



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	
FACULTAD DE ODONTOLOGIA	
Unidad de Trámite Documentario	
Fecha: 09 MAR 2007	
Firma: [Firma]	Hora: 12:40

Lima, 14 de marzo del 2007

Se ha expedido: **RESOLUCION RECTORAL N° 01137-R-07**

Lima, 13 de marzo del 2007

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03002-SG-07 del Vice Rectorado Académico, sobre aprobación del Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 053-VRAcad-2007, el Vicerrector Académico de la Universidad remite para su aprobación el Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente, el cual fue elaborado en cumplimiento de lo que establece el Decreto de Urgencia N° 033-2005;

Que la referida propuesta recoge la necesidad de convertir el proceso de ratificación en un instrumento para incentivar la permanente superación de los docentes y se complementa con los reglamentos para promoción e ingreso a la carrera docente, que están en proceso de estudio y reformulación; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión del 23 de febrero de 2007, así como a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE**, que en fojas trece (13) forma parte de la presente Resolución Rectoral.
- 2° Encargar a las Facultades de la Universidad el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Luis Fernando Izquierdo Vásquez, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General(e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa



efm

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE

BASE LEGAL.- Ley Universitaria N.º 23733 y sus modificatorias; Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Estatuto de la Universidad; Decreto de Urgencia N.º 033-2005.

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente Reglamento regula la evaluación académica de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para realizar su ratificación en las respectivas categorías docentes.

Artículo 2º.- Los profesores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ejercen funciones de enseñanza-aprendizaje de la ciencia, tecnología, el arte, de las humanidades y la filosofía; de investigación y proyección social a nivel universitario. Es inherente a la función docente la capacitación permanente y la producción intelectual al servicio del desarrollo nacional y el progreso del país.

Artículo 3º.- En concordancia con el Art. 137º del Estatuto de la Universidad, la evaluación docente para la ratificación es un proceso permanente e integral que empieza con el informe de los Departamentos Académicos u otros órganos de las Facultades y es ejecutada por la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de cada Facultad, con citación y audiencia del profesor. En el informe deberá incluirse la opinión de los alumnos que llevaron el o los cursos a cargo del profesor, recogidos a través de instrumentos técnicamente preparados para este propósito por la(s) respectiva(s) Escuela(s) Académico Profesional(es).

Artículo 4º.- Según lo establecido en el Art. 139º del Estatuto, la ratificación se realiza cada siete (7) años para el Profesor Principal, cinco (5) años para el Profesor Asociado y tres (3) años para el Profesor Auxiliar. Al finalizar estos plazos se ratifica al profesor en función de los requerimientos establecidos para cada categoría.



TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5º.- Los Consejos de Facultad a través de su Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente evaluarán el cumplimiento del docente en las siguientes funciones: enseñanza, investigación, proyección social, capacitación y labor académico-administrativa. Se recomienda que la representación estudiantil de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de cada Facultad sea integrada por estudiantes del quinto superior y séptimo ciclo.



Artículo 6º.- En la evaluación se considerarán los siguientes factores:

I. Respeto a la enseñanza en Pre y Post Grado.

1. *Informes del coordinador del departamento académico.*

Se refiere al informe del trabajo del docente durante el período de evaluación que el coordinador del departamento académico al que pertenece está obligado a presentar a los decanos en todo proceso de ratificación. Este informe deberá incluir aspectos administrativos internos tales como puntualidad, cumplimiento de normas internas o similares, así como otros relativos a la actualización académica, ética y desempeño profesional. Además este informe deberá incluir una opinión acerca de la propuesta de Plan de Trabajo que desarrollará el docente durante el período para el cual solicita la ratificación. En caso el coordinador del departamento se encuentre también sujeto a ratificación, el informe acerca del desempeño de sus funciones será realizado por el decano. El puntaje máximo es diez (10).

2. *Evaluación de los alumnos.*

Los aspectos a evaluar son la capacidad para un desarrollo del aprendizaje autónomo y activo, capacidad didáctica y manejo de información motivadora, asistencia y puntualidad, cumplimiento del programa y del sílabo de los cursos dictados por el docente. Máximo puntaje diez (10).

3. *Elaboración de materiales de enseñanza.*

Se consideran notas de clases de los cursos dictados, guías de prácticas por curso, material didáctico digital en medio electrónico (DVD, CD, *software*, páginas web), diseño y construcción experimental de material didáctico (*hardware*), así como otros materiales didácticos reconocidos por la facultad. Pueden ser incluso borradores que el docente cede a la Facultad respectiva para su uso como material en las clases. De ser necesario, se puede consultar a los alumnos si el material fue usado. Máximo puntaje cinco (5).

II. Respeto a la Investigación.

1. *Proyectos en que participa.*

Se refiere a proyectos de investigación registrados en el Consejo Superior de Investigaciones –durante el período de evaluación– (tipo: SIN-CON, CON-CON, SIN-SIN) en que el docente participó como responsable, miembro A o B, o colaborador. Puntaje máximo es diez (10).

2. *Trabajos de investigación y publicaciones.*

Se consideran textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados publicados –durante el período de evaluación– por editoriales internacionales, nacionales registradas; por editoriales universitarias de la Alianza Estratégica y del Consorcio de Universidades. También se consideran artículos publicados en revistas especializadas, de circulación internacional, catalogadas por el *Institute of Scientific Information (ISI)* y otras revistas especializadas. El puntaje máximo es diez (10).

3. *Asesoría de alumnos.*

Se considera la asesoría a alumnos en el desarrollo de la tesis –durante el período de evaluación– para la obtención de grados académicos en Pre y Post Grado. Sólo se otorgará puntaje por tesis defendida ante un jurado. El puntaje máximo es cinco (5).

4. *Participación en eventos científicos y académicos.*

Se considera la participación –durante el período de evaluación– como conferencista invitado (*invited talk*), organizador (*chairman, international board*),



Reglamento de Ratificación Docente

ponente y asistente en eventos científicos y académicos de carácter internacional como congresos, simposios, coloquios, conferencias (*meetings*) y talleres (*workshops*). Los eventos de alcance nacional serán ponderados al 50%. Máximo puntaje **cuatro (4)**.

5. Premios y distinciones en la especialidad.

Se consideran los premios y distinciones recibidos por parte de instituciones científicas y sociedades académicas por mérito a contribuciones realizadas en el campo del conocimiento científico y humanístico durante el período de evaluación. Máximo puntaje **cuatro puntos (4)**.

III. Respeto a la proyección social.

1. Actividades de proyección social.

Se considera la participación –durante el período de evaluación– como ponente, organizador o asistente en jornadas, talleres, conferencias de divulgación, charlas, mesas redondas y cursillos de actualización de docentes secundarios. Máximo puntaje **cuatro (4)**.

IV. Respeto a la capacitación, grados y títulos.

1. Actualizaciones y capacitaciones.

Se consideran: pasantías en universidades, centros académicos y de investigación de prestigio internacional; segundas especializaciones y diplomados; estudios de maestría y doctorado sin tesis defendida; estudios de posdoctorado realizados durante el período de evaluación del proceso de ratificación. El puntaje máximo es **cinco (5)**.

2. Grados académicos y títulos.

Se consideran los grados académicos de bachiller (sólo con tesis); de maestría y doctorado y títulos como una puntuación base del docente independiente de la fecha en que fueron obtenidos. Máximo puntaje **veinte (20)**.

3. Idiomas.

Se consideran los idiomas que lee, escribe y habla el docente. En este rubro la fecha de certificación del nivel de aprendizaje de un idioma no caduca. Máximo puntaje **ocho (8)**.

V. Respeto a lo académico-administrativo.

1. Cargos directivos o apoyo administrativo.

Se consideran los cargos directivos desempeñados anualmente –durante el período de evaluación– como Rector, Vicerrector, Decano, Director de la Escuela de Post Grado, Secretario General, así como: Director de la Unidad de Post Grado, Escuela Académico Profesional, Instituto de Investigación, Académico, Administrativo, CEUPS y como Coordinador de Departamento Académico. También se consideran las labores anuales de apoyo administrativo desempeñadas como jefes de oficinas generales de la Universidad, comisiones, asesorías. Puntaje máximo **cinco (5)**.

Totalizando un máximo de **cien puntos (100)** de calificación general.

Artículo 7º.- El proceso de evaluación para ratificación, se hará mediante el uso de la tabla de Evaluación aprobada por el Consejo Universitario y refrendada por la Asamblea Universitaria.



TÍTULO III DEL LEGAJO

Artículo 8º.- El docente sujeto de ratificación, tiene la obligación de organizar, actualizar y complementar su experiencia y lo presentará a juntando lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano pidiendo su ratificación.
- b) Resumen del Currículo Vitae.
- c) Currículo Vitae documentado, según el orden de los rubros que figuran en la Tabla de Calificación que se adjunta y debidamente foliado en números y letras de manera correlativa, los cuales se consignarán en el ángulo superior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior.
- d) Propuesta de Plan de Trabajo a ser desarrollado por el docente durante el período para el cual solicita la ratificación. El cual si se trata de un docente a tiempo completo o a dedicación exclusiva deberá indicar entre otros:
 - Las líneas de investigación que propone realizar.
 - Centros de investigación, nacionales o internacionales de reconocido prestigio, con quienes podría establecer programas de colaboración.

El número y naturaleza de las tesis de Pre Grado o Post Grado que tiene proyectado asesorar.

Una propuesta personal de los posibles estudios de capacitación que piensa realizar en caso no tenga su grado de Maestría (Magíster) o de Doctor.

Cursos que tiene interés en dictar en el Pre Grado y Post Grado.



TÍTULO IV DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 9º.- La ratificación, como parte de un proceso permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar la información pertinente a las unidades correspondientes. La Oficina de Personal de la respectiva Facultad debe tener actualizada la información de todos los docentes.

Artículo 10º.- El docente a quien corresponde la ratificación participará aportando información complementaria y actualizada.

Artículo 11º.- El proceso de evaluación para ratificación culminará calificando el desempeño docente según la respectiva tabla de evaluación.

Artículo 12º.- Efectuada la evaluación, si el docente no alcanzara el puntaje requerido el proceso continuará de acuerdo con el artículo 139º del Estatuto.

Artículo 13º.- No serán ratificados los docentes sancionados por faltas graves y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas, y los que no cumplan con el artículo 10º del presente reglamento.



TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO, RESULTADOS E IMPUGNACIÓN

Artículo 14°.- El proceso de Ratificación Docente, seguirá los siguientes pasos:

1. Los docentes deberán entregar sus expedientes de oficio en los decanatos de cada una de las Facultades.
2. Para que puedan ser evaluados según lo prescrito en el presente reglamento, los decanatos deberán entregar los legajos de los docentes que participarán de la ratificación a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento de Docentes de cada Facultad, los mismos que deberán contener:
 - a) Currículo Vitae documentado
 - b) Informe del Departamento Académico acerca del cumplimiento o incumplimiento de la carga académica asignada.
 - c) Informe de la Escuela Académico Profesional, Informe del Instituto, del Centro o Unidad de Investigación al que pertenece. Opinión de unidades orgánicas académicas administrativas.
 - d) Opinión de los alumnos que llevaron el o los cursos a cargo del Profesor durante el período correspondiente a su ratificación o el promedio.
3. La Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento de Docentes de cada Facultad tiene como funciones y responsabilidades las siguientes:



- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ratificación en la tabla de evaluación del presente reglamento.
Recibir del Decano de la Facultad los resultados de las evaluaciones realizadas por los Coordinadores de Departamento y de los alumnos; el informe del Departamento Académico acerca del cumplimiento o incumplimiento de la carga académica asignada; los informes de las Escuelas Académico Profesionales; el informe del Instituto, del Centro o Unidad de Investigación al que pertenece; la opinión de unidades orgánicas académicas administrativas y la opinión de los alumnos que llevaron el o los cursos a cargo del profesor.
- c) Evaluar al docente de acuerdo a la Tabla de Calificación.
- d) Recibir del Jefe de la Oficina de Personal de cada Facultad el listado completo de los docentes de la Facultad, consignando su situación actual.
- e) Ejecutar el proceso de evaluación individual con citación y audiencia del profesor.
- f) Establecer el puntaje alcanzado de acuerdo a la Tabla de Calificación.
- g) Remitir el Informe Final al decanato de la Facultad para su elevación al Consejo de Facultad.

Artículo 15°.- Concluido el Proceso de Evaluación para la Ratificación Docente, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad propondrá al Consejo de Facultad, la ratificación o no ratificación de los docentes evaluados de acuerdo a la calificación obtenida, debiendo remitir inmediatamente los expedientes individuales, las Actas y el Informe Final al señor Decano.

Artículo 16°.- El señor Decano convocará a Sesión Extraordinaria al Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recepcionada la documentación señalada en el artículo precedente, para someter a su aprobación la ratificación o no ratificación propuestas por la



Reglamento de
Ratificación Docente

Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad. Su decisión se formalizará con la emisión de la respectiva Resolución de Decanato y su publicación simultánea conjuntamente con los resultados del proceso de evaluación y ratificación por el Consejo de Facultad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión Extraordinaria del Consejo de facultad.

Artículo 17°.- La Resolución de Decanato que aprueba la Ratificación Docente, con todo lo actuado será elevada al señor Rector al día siguiente de publicados los resultados, quien a su vez, correrá traslado a la Comisión Permanente de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación antes de ser sometido al Consejo Universitario para su ratificación. La decisión del Consejo Universitario se explicará con la respectiva Resolución Rectoral.

Artículo 18°.- Si dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, no se interpusiera recurso de apelación contra la Resolución de Decanato que aprueba la no ratificación, ésta seguirá el trámite previsto en el artículo precedente.

Artículo 19°.- Contra la Resolución de Decanato que resuelve la no ratificación, sólo procederá interponer recurso de apelación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación oficial de los resultados ante el señor Decano de la Facultad, quien remitirá al señor Rector las resoluciones de Decanato, los respectivos expedientes, las actas e Informe Final de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad, y las Actas del Consejo de Facultad inmediatamente después de interpuesto el recurso de apelación, para ser remitidos en el término de la distancia a la Comisión Permanente de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario, ente colegiado que emitirá pronunciamiento dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la documentación, para ser sometido al Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria que tendrá lugar el siguiente día hábil. La decisión del Consejo Universitario se explicará mediante la respectiva Resolución Rectoral.

Artículo 20°.- La decisión del Consejo Universitario se formalizará con la respectiva Resolución Rectoral, la que dará por agotada la vía administrativa.

Artículo 21°. Los profesores que requieran ser evaluados no podrán integrar la Comisión de Evaluación y Ratificación docente de la Facultad y serán reemplazados por el (los) docente (s) calificado (s) elegido (s) por el Consejo de Facultad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La ratificación como Profesor Ordinario es requisito para la promoción.

Segunda.- Los docentes que se encuentran con licencia o comisión de servicio o por licencia por perfeccionamiento fuera de Lima solicitarán su ratificación al momento de su reincorporación, en un plazo que no excederá de los quince días útiles luego de producido este evento.

Tercera.- Los formatos de los anexos y todos aquellos que se requieran para el proceso de ratificación docente, serán formulados por el Vicerrectorado Académico y aprobados por el Consejo Universitario.

Cuarta.- Para la evaluación de la participación en eventos científicos y académicos se debe considerar que una conferencia internacional es aquella organizada por entidades e instituciones académicas supranacionales de prestigio. Aquellas que no poseen esta característica serán consideradas como nacionales.

Quinta.- Todo lo que no esté previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario en base a las normas legales vigentes.



Reglamento de
Ratificación Docente

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad tiene la obligación de solicitar, buscar e incluir la evaluación de los estudiantes de los cursos dictados por el profesor en el periodo correspondiente a su ratificación. La opinión de los estudiantes es obligatoria, bajo responsabilidad administrativa de los directores de escuela y/o directores de unidad de post grado, si fuera el caso. Sólo si no cuenta con los datos de las encuestas de todos los semestres, debe promediar y/o considerar lo existente. Sólo después del deslinde de la responsabilidad administrativa, si no se hubieran realizado las encuestas oportunamente, en el momento de dictado de los cursos, para no perjudicar al docente se le consignará un mínimo de seis (6) puntos sobre diez (10).

Segunda.- De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes pueden entregar, bajo su responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples. Las comisiones de evaluación se reservan el derecho de verificación en aquellos casos de duda razonable. Si es comprobado la falsedad, el dolo o la falsificación en alguno de estos documentos, el docente no será ratificado y se elevará su caso a la Comisión Disciplinaria respectiva.

Tercera.- En concordancia con la naturaleza colegiada de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, todos los miembros de la misma deben participar y calificar en forma individual cada uno de los documentos presentados en el expediente de los docentes. La aplicación de la tabla de evaluación será materia de diálogo y justificación, dentro de la Comisión, con la intención de lograr objetividad e imparcialidad en su calificación. De existir una diferencia mayor del treinta (30) por ciento entre las calificaciones otorgadas, estos rubros serán evaluados por el miembro accesitario, que calificará sin conocer las notas previas. La calificación que esté más cerca de la establecida por este miembro, será la que permanecerá.

Cuarta.- El Consejo de Facultad elegirá entre los docentes de reconocida solvencia académica y ética, preferentemente con la categoría de principal o, si no hubiera, asociado, con grado de Doctor o, si no hubiera, Magíster para integrar la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente en calidad de miembro accesitario. Este miembro accesitario también podría ser el Director de la Unidad de Post Grado.



ANEXO 1

INFORME DEL COORDINADOR DEL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Apellidos y nombres del docente:

.....

Código:

Categoría y clase:.....

Aspectos a informar:

.....

a) Participación y organización en actividades

- Talleres
- Mesas redondas
- Conferencias
- Jornadas
- Cursos
- Seminarios
- Responsable de laboratorios, grupos de estudio
- Responsabilidades de coordinación
- Otros:



b) Puntualidad y cumplimiento de normas.

c) Actualización profesional.

d) Ética.

e) Opinión sobre la propuesta de Plan de Trabajo a realizar durante el período próximo de la ratificación solicitada.

Calificación:

1. Deficiente (de 0 a 5 pts). 2. Regular (de 5 a 6 pts). 3. Aceptable (de 6 a 7 pts.).
4. Bueno (de 7 a 9 pts). 5. Excelente (10 pts.)

Fecha:

Firma y sello



ANEXO 2

ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS

Nombres del profesor:.....

Curso:.....

Escuela:.....

Calificar los siguientes aspectos acerca del desempeño del profesor:

(a) Propicia el desarrollo de un aprendizaje autónomo y activo:

Puntaje (de 0 a 10 puntos):

(b) Posee capacidad didáctica y manejo de información que lo motive:

Puntaje (de 0 a 10 puntos):

(c) Asistencia y puntualidad:

Puntaje (de 0 a 10 puntos):

(d) Cumplimiento del programa y del sílabo:

Puntaje (de 0 a 10 puntos):

Calificación:

1. Deficiente (de 0 a 5 pts.) 2. Regular (de 5 a 6 pts.) 3. Aceptable (de 6 a 7 pts.).
4. Bueno (de 7 a 9 pts.) 5. Excelente (10 pts.)

$$\text{Puntaje final} = \frac{(a) + (b) + (c) + (d)}{4}$$

Comentarios y sugerencias:

.....
.....
.....
.....
.....



ANEXO 3

MODELO DE SOLICITUD

Señor Decano de la Facultad de.....

(Apellidos y nombres, docente, categoría y clase del Departamento/Escuela), me presento al
Proceso de.....
convocado por la Universidad, para lo cual adjunto la documentación sustentatoria, según
expediente N°..... de acuerdo al Reglamento de Evaluación para
Ratificación Docente aprobado por Resolución Rectoral N°.....

Fecha:

Firma:



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA

Apellidos y nombres, profesor, categoría, y clase, del Departamento/Escuela Académico Profesional de la Facultad de declara que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe. Asimismo, declara no encontrarse en incompatibilidad legal con el Reglamento de Ratificación Docente, respecto a su clase docente y a la información presentada.

Fecha:



ANEXO 5

TABLA DE EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN DOCENTE

1. RESPECTO A LA ENSEÑANZA EN PRE Y POST GRADO	Puntaje por e/u	
1.1 Informes del departamento:		
a) Informe del Coordinador del Departamento		Puntaje máx. 10.00
1.2 Evaluación de los alumnos:		
a) Propicia el desarrollo de un aprendizaje autónomo y activo		
b) Capacidad didáctica y manejo de información motivadora		
c) Asistencia y puntualidad		
d) Cumplimiento del programa y del sílabo		Puntaje máx. 10.00
1.3 Elaboración de materiales de enseñanza:		
a) Notas de curso	0.50	
b) Guías de práctica por curso	0.25	
c) Material electrónico (DVD; CDR, software, hardware)	0.20	
d) Otros	0.10	Puntaje máx. 5.00
2. RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN		
2.1 Proyectos en que participa:		
a) Responsable (uno por cada año)		
1. Proyecto SIN-CON (Financiamiento externo)	3.00	
2. Proyecto CON-CON (Por concurso interno)	2.00	
3. Proyecto SIN-SIN	1.00	
b) Miembro A	0.50	
c) Miembro B	0.20	
d) Colaborador	0.10	Puntaje máx. 10.00
2.2 Trabajos de investigación y Publicaciones:		
a) Textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados (cada uno)		
1. Publicados por editoriales Internacionales	5.00	
2. Publicados por editoriales de universidades de la Alianza y el Consorcio	3.00	
3. Publicados por otras editoriales registradas	1.00	
b) En revistas de investigación especializadas (por cada artículo)		
1. <i>Nature o Science</i>	8.00	
2. Revistas indexadas (ISI)	4.00	
3. Otras revistas de investigación	0.50	Puntaje máx. 10.00
2.3 Tutoría o asesoría de alumnos:		
a) Asesorías de tesis (por tesis defendida ante jurado de tesis)		
1. Post Grado (tesis de maestría o doctorado)	3.00	
2. Pre Grado (tesis o tesis de bachillerato, licenciatura o para títulos profesionales)	1.00	Puntaje máx. 5.00
2.4 Participación en eventos científicos y académicos:		
a) Congresos Internacionales (Simposios, <i>Workshops</i> , <i>Meetings</i> , Coloquios)		
1. Organizador (<i>Chairman</i> , <i>International Board</i>)	2.00	
2. Conferencista invitado (<i>Invited talk</i>)	1.50	
3. Ponente	1.00	
4. Asistencia	0.25	
b) Congresos Nacionales		
1. Organizador	1.00	
2. Conferencista invitado	0.75	
3. Ponente	0.50	
4. Asistencia	0.25	Puntaje máx. 4.00



Reglamento de
Ratificación Docente

2.5 Premios y distinciones en la especialidad (cada una)

1. Internacionales	3.00	
2. Nacionales	1.50	Puntaje máx. 4.00

3. RESPECTO A LA PROYECCIÓN SOCIAL

3.1 Actividades de proyección social:

a) Jornadas, Talleres (cada uno)		
1. Organizador	0.50	
2. Participante	0.25	
b) Conferencias, Charlas, Mesas Redondas (cada uno)		
1. Organizador	0.50	
2. Participante	0.25	
c) Cursos (cada uno, mínimo 10 hs)		
1. Organizador	0.50	
2. Participante	0.25	
d) Otros	0.20	Puntaje máx. 4.00

4. RESPECTO A LA CAPACITACIÓN, GRADOS Y TÍTULOS

4.1 Actualizaciones y capacitaciones:

a) Pasantías en universidades, centros académicos y/o investigación de prestigio internacional	3.00	
b) Especialización (curso, diplomados)	1.00	
c) Estudios de Post Grado		
1. Estudios completos de maestría (si no ha defendido la tesis)	2.00	
2. Estudios completos de doctorado (si no ha defendido la tesis)	2.00	
3. Estudios de Post Grado por semestre completo (si no ha concluido los cursos)	0.50	
4. Estudios Posdoctorales (por cada proyecto)	3.00	Puntaje máx. 5.00

4.2 Grados académicos

a) Grado de Doctor (por cada grado)	12.00	
b) Grado de Maestría o Magister (por cada grado)	8.00	
c) Grado de Bachiller con tesis (por cada grado)	2.00	
d) Título profesional o Licenciatura (por cada título)	2.00	Puntaje máx. 20.00

4.3 Idiomas

1. Lee (traduce)	1.00	
2. Lee y escribe (lee y escribe documentos)	2.00	
3. Lee, escribe y habla (conversación)	3.00	Puntaje máx. 8.00

5. RESPECTO A LO ACADÉMICO- ADMINISTRATIVO

5.1 Cargos directivos o apoyo administrativo (por cada año):

a) Cargos directivos (autoridades)		
i. Rector	2.50	
ii. Vicerrectores	2.00	
iii. Decanos y Director de EPG	1.50	
b) Jefes o Directores de Oficinas Generales y Secretario General	1.25	
c) Directores de UPG, EAF, institutos, CEUPS, académico y administrativo; coordinadores de departamento	1.00	
d) Miembros de órganos de gobierno	0.50	
e) Asesorías	0.50	
f) Otros: Comisiones, asesorías, sedes de práctica pre-profesional	0.30	Puntaje máx. 5.00

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO : 100.00

PROPUESTA DE PUNTAJE MÍNIMO PARA RATIFICACIÓN :

Auxiliar 30 puntos
Asociado 35 puntos
Principal 45 puntos



